

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2022-9986 *Bases reguladoras del procedimiento de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para el acceso, por el sistema de concurso, de varias plazas de personal laboral fijo.*

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía 2022-479, de fecha 20 de diciembre de 2022, las bases generales y específicas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para cubrir mediante sistema de concurso varias plazas como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guriezo en virtud de las disposiciones 6ª y 8ª de la citada norma, se abre el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan, a continuación, las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases regular los aspectos comunes de los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Guriezo (Cantabria), en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2.- Conforme a la citada normativa, el sistema de selección será el concurso de méritos, y comprenderá las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de mayo de 2022, (BOC nº 101).

SEGUNDA. - Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, en las siguientes normas jurídicas:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LR-BRL).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 248

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores (en adelante, TRET).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA. - Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en el proceso de estabilización, los/las aspirantes deberán cumplir, en la fecha que concluya el plazo para la presentación de instancias, con los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
 - e) Estar en posesión de la titulación exigida cumpliendo lo previsto en estas bases, para cada una de las plazas, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para presentar las instancias. La equivalencia deberá aportarse a través de certificación expedida por la Administración Pública competente.
- En el supuesto de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, el/la aspirante deberá poseer la correspondiente convalidación o credencial que acredite de manera apropiada la homologación.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban como personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

- g) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en el anexo de las presentes bases.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento en que se produzca su contratación como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Guriezo.

CUARTA. - Igualdad de condiciones.

Considerando lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en la calificación de los méritos correspondientes serán admitidas las personas con discapacidad, garantizando la igualdad de condiciones con respecto del resto de aspirantes.

Los/las aspirantes discapacitados habrán de adjuntar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración Estatal, que les permita acreditar tal condición. También, deberán acreditar estar en posesión de la capacidad suficiente para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de estabilización.

QUINTA. - Instancias y admisión de los aspirantes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, deberán cumplir adecuadamente con los requisitos exigidos en estas Bases.

5.2.- Habrán de cumplimentarse de forma adecuada, mediante el modelo adjuntado en el Anexo II, que puede obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guriezo (<https://guriezo.sedelectronica.es/info.0>), en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento de Guriezo (<https://aytoguriezo.es/>).

5.3.- Los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las correspondientes Bases, en el momento en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Guriezo, y se presentarán en el Registro General de este, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA-CAP), dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.4.- Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieran constar en sus solicitudes presentadas y sólo podrán modificarlas de forma motivada dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

La no presentación de las mismas en tiempo y forma conllevará la inadmisión del/ de la aspirante al proceso de selección.

5.5- En consideración con la normativa de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales aprobada por la Ley Orgánica 3/2018, los datos incluidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para la evaluación del proceso selectivo de méritos. Su cumplimentación será obligatoria.

Los méritos que pudieran ser alegados en este proceso selectivo de concurso por parte de los/las aspirantes para su correspondiente valoración, deberán acreditarse documentalmente, en los términos establecidos en las correspondientes Bases, sin que el Tribunal pueda observar la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados o justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

5.6.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede

electrónica de la Corporación, indicando las causas de exclusión, y el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los/as aspirantes excluidos/as.

Dicho plazo será el previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, siendo de 10 días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aquellos/as que no subsanen los defectos existentes en las solicitudes, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores que puedan existir en el ámbito de los datos personales como errores materiales se rectificarán de oficio o a solicitud del interesado/a, en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma señalada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal y convocatoria para la realización de la fase de concurso.

De no existir reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

SEXTA. – Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un/a presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario (con voz, pero sin voto), y deberán cumplir con lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal se hará mediante Resolución de la Alcaldía la cual incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guriezo.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza en concreto a proveer.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mitad del número de los componentes; ni sin hallarse presente el presidente/a y el/la secretario/a del mismo. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del mismo.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

Sus actuaciones se ajustarán estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El/ la alcalde/sa – presidente de la Cor-

poración resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

En caso de considerarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrá voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Así mismo, los integrantes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

A los Tribunales que actúen en estas pruebas se les abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. – Sistema de selección.

Regulación general de la baremación de la fase de concurso y del proceso selectivo mediante concurso.

7.1.- El procedimiento de selección constará de una única fase, siendo esta el concurso de valoración de méritos. Los méritos específicos deberán baremarse para cada una de las plazas incluidas en la OEP 2022 en ejecución de la Ley 20/2021 y se recogerá en el Anexo I de las presentes Bases.

7.2.- Proceso selectivo mediante concurso:

El proceso de concurso consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurren en cada uno/a de los/as aspirantes, para los que se exigirá la presentación de los documentos justificativos (evaluando la original con una copia compulsada o certificación acreditativa) que se estimen oportunos.

No se valorarán aquellos méritos que no queden debidamente acreditados en su totalidad en el momento de la presentación de la solicitud.

La baremación general deberá regirse por las siguientes reglas:

7.2.1 Existe un máximo de calificación que será de 100 puntos y se repartirá de la siguiente forma:

A) Experiencia profesional.

- La experiencia en los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guriezo como personal laboral en el puesto a estabilizar se valorará con 0,75 por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

- La experiencia en Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes como personal laboral se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 28 puntos.

- La experiencia en Ayuntamientos con más de 5.000 habitantes como personal laboral se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.

- La experiencia en el resto de Administraciones Públicas como personal laboral se valorará con 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

B) Formación y titulación académica.

La formación tendrá una valoración máxima de 25 puntos, considerando los siguientes factores:

- La posesión de titulación superior a la exigida por la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla al término de presentación de instancias, se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

- Los cursos de formación en relación con la rama de actividad y otras contingencias derivadas del puesto de trabajo a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 5 puntos. Habrá que considerar la puntuación atendiendo a la siguiente escala:

- Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
- De 16 a 39 horas: 1 punto.
- De 40 a 59 horas: 1,5 puntos.
- Superior a 60 horas: 2 puntos.

No se valorarán los cursos exclusivos de normativa sectorial no aplicable en Cantabria, así como los cursos que resulten imprescindibles para la obtención de una titulación académica determinada o el ejercicio de la profesión.

C) Operatividad en el puesto.

La operatividad en el puesto de trabajo tendrá una valoración máxima de 15 puntos, en que se incluirá el control de programas y desarrollo de actividades propias del puesto de trabajo a cubrir.

7.3 La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la obtención de la suma de los méritos generales y específicos acreditados, valorados por parte del Tribunal, sin que en ningún caso pueda superar los 100 puntos.

Una vez queden baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los/las aspirantes con la puntuación obtenida en el mismo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que se formulen las alegaciones pertinentes. La publicación de la lista se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guriezo y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, el órgano convocante presentará la propuesta definitiva de la adjudicación del puesto. Esta propuesta vendrá publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://guriezo.sedelectronica.es/info.0>] y, en el Tablón de Anuncios, tras resolución motivada.

7.4.- Normas generales.

Los/las aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada y que será objeto de baremación.

La acreditación de los méritos se realizará conforme a las reglas siguientes:

1. Los méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guriezo deben alegarse en el momento de presentación de la solicitud de participación y serán comprobados por el personal responsable.

2. Los servicios que se presten en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse a través de certificado del órgano competente. En caso de proceder de la prestación de servicios en otras entidades locales, deberá el certificado ser firmado por el Alcalde/Alcaldesa y el/la Secretario de la Corporación Local.

En dicho certificado deberá constar la categoría, cuerpo, escala y subescala y/o especialidad de dichos servicios, subgrupo o grupo de clasificación profesional, titulación exigida para el

ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral o personal funcionario), tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo, interino,...), y el período de prestación de los servicios prestados, con indicación de la fecha de inicio y fin, en su caso, y régimen de jornada (completa o parcial, con indicación del porcentaje en este caso).

Los periodos de prestación de servicios expresados en años, se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, no se valorarán.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o cuidado de familiares a cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y de paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y el acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

3. Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en la que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas.

4. Titulaciones superiores a la exigida como requisito de acceso, puntuándose únicamente la de mayor puntuación acreditada, conforme a la siguiente escala:

- ESO, educación general básica o formación profesional de grado medio.
- Bachillerato/formación profesional de grado superior.
- Formación universitaria.
- Curso de especialización universitaria/máster universitario.

Deberá acompañarse certificado académico que recoja la denominación y grado de la titulación obtenida.

5. A efectos de cómputo de los méritos alegados, se considerará como fecha límite el último día de presentación de las solicitudes en el proceso selectivo.

6. Solo serán valorados los méritos alegados en la instancia de participación, sin que en ningún caso puedan valorarse méritos no alegados en la misma.

7. La clasificación provisional del baremo de méritos se publicará por parte del Tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guriezo y en el tablón de anuncios de la Corporación, ordenados por la calificación obtenida conforme a la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre.

Los/las aspirantes de la lista tendrán un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguientes al de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guriezo para formular alegaciones.

Transcurrido el plazo y resultas las alegaciones por parte del Tribunal, se publicará la clasificación definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guriezo y en el tablón de anuncios de la Corporación.

OCTAVA. - Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.

Finalizada la valoración por el Tribunal de la fase de concurso, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida. Contra la misma podrán presentarse en el plazo máximo de 10 días hábiles, como acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la LPACAP, no siendo admitido en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 248

Finalizado dicho plazo, y resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios la lista definitiva de la puntuación obtenida por cada aspirante, en la cual se propondrá el candidato seleccionado para la plaza.

Aquellos que no reúnan los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de responsabilidad por los datos aportados.

En supuestos de empate entre dos o más aspirantes, se habrá de seguir el siguiente orden:

1. Tendrá prioridad el/la aspirante que haya prestado servicios durante más tiempo en el Cuerpo/Escala/Clasificación y puesto de trabajo a estabilizar dentro del Ayuntamiento de Guriezo.

2. De persistir el empate, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida en la prestación de servicios en la misma Escala, subescala y categoría en la plaza objeto de convocatoria en una Administración Local, con población de menos de 5.000 habitantes.

3. De persistir el empate, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida en la prestación de servicios en la misma Escala, subescala y categoría en la plaza objeto de convocatoria en una Administración Local, con población de más de 5.000 habitantes.

4. De persistir el empate, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida en la prestación de servicios en la misma Escala, subescala y categoría en la plaza objeto de convocatoria en el resto de Administraciones Públicas.

5. De persistir el empate, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación en los méritos profesionales.

6. De persistir el empate, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación en los méritos académicos.

7. En último, y de persistir el empate, se estará al sorteo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública para el año 2023, tendiendo prioridad el primer aspirante que conforme le corresponda por orden alfabético.

El órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

Cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación acreditada se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno/a de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento como personal laboral fijo, el órgano competente para el nombramiento les podrá requerir que subsanen esa documentación o circunstancia.

NOVENA. - Presentación de documentos y nombramiento como personal laboral.

9.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica del ayuntamiento de Guriezo y en el tablón de anuncios de la Corporación, los/as aspirantes seleccionados/as deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o correspondiente documento identificativo, debidamente compulsada.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, debidamente compulsada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

CVE-2022-9986

d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

e) En el supuesto de categorías que impliquen el contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/la interesado/a.

9.2.- Si dentro del plazo fijado, a excepción de los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o de la evaluación de la misma se observase el incumplimiento de alguno de los requisitos señalados, no podrá ser contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y la nulidad de los actos, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiese haber incurrido al presentar su solicitud.

9.3.- Transcurrido el plazo de presentación de los documentos, la Alcaldía efectuará la contratación del personal laboral fijo.

DÉCIMA. - Incidencias.

El órgano competente quedará facultado para resolver las correspondientes dudas que surjan durante el proceso selectivo.

UNDÉCIMA. - Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Guriezo en relación con aquellos/as quienes participen en el proceso selectivo de méritos. Tanto las Bases como los actos administrativos que deriven de la convocatoria y restantes actuaciones podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con las previsiones recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en cumplimiento con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Así mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 248

ANEXO I

PLAZAS INCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA EN EJECUCIÓN OEP 2022 EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, Y CONCURSO DE MÉRITOS.

PERSONAL LABORAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	PROCESO
A2	Ingeniero/a Técnico Forestal	1	Ingeniero Técnico Forestal, o titulación equivalente	Adscripción a Alcaldía- Servicios Técnicos de Montes-Medio Ambiente – Obras e infraestructuras del ramo	Concurso
C2	Auxiliar Administrativo	5	Graduado en ESO, EGB, FP de grado medio o equivalente	1. Adscrito a Alcaldía- Oficinas Generales-Registro-Secretaría Intervención- Padrón de Habitantes-Subvenciones 2. Adscrito a Alcaldía- Oficinas Generales-Registro-Secretaría Intervención- Padrón de Habitantes-Gestión Catastral 3. Adscrito a Alcaldía- Oficinas Generales-Secretaría Intervención-Contabilidad-Informática 4. Adscrito a Alcaldía- Oficinas Generales-Secretaría Intervención- Padrón de Habitantes- Urbanismo-Contratación 5. Adscrito a Alcaldía- Oficinas Generales- Registro – Informática	Concurso
AP	Peón de servicios múltiples	3	Sin titulación (Disposición Adicional 6ª Real Decreto 5/2015)	1. Adscripción a Alcaldía-Obras- Servicios Múltiples-Montes 2. Adscripción a Alcaldía- Obras-Servicios Múltiples-Montes 3. Adscripción a Alcaldía-Obras- Servicios Múltiples-Montes	Concurso
C2	Oficial de Obras	1	Graduado en ESO, EGB, FP de grado medio o equivalente	1. Adscripción a Alcaldía – Obras- Servicios múltiples-Montes	Concurso

AP	Conserje	1	Sin titulación (Disposición Adicional 6ª Real Decreto 5/2015)	1. Adscripción Alcaldía- Colegio Público y Aula matinal	Concurso
AP	Personal de limpieza	2	Sin titulación (Disposición Adicional 6ª Real Decreto 5/2015)	1. Adscripción Alcaldía – Edificios Públicos (jornada completa) 2. Adscripción Alcaldía- Edificios Públicos (media jornada)	Concurso

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 248

ANEXO II

MODELO SOLICITUD

(Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal - D.A. 6ª y 8ª la Ley 20/2021) de 13 plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guriezo)

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

CONVOCATORIA:

Fecha:

Plaza: (marque lo que proceda)

- Ingeniero/a Técnico Forestal
- Auxiliar Administrativo adscrito a Alcaldía-Oficinas Generales-Registro Secretaría Intervención- Padrón de Habitantes -Subvenciones
- Auxiliar Administrativo adscrito a Alcaldía- Oficinas Generales-Registro-Secretaría Intervención- Padrón de Habitantes – Gestión Catastral
- Auxiliar Administrativo adscrito a Alcaldía-Oficinas Generales-Secretaría Intervención-Contabilidad-Informática
- Auxiliar Administrativo adscrito a Alcaldía-Oficinas Generales-Secretaría Intervención-Padrón de Habitantes-Urbanismo-Contratación
- Auxiliar Administrativo adscrito a Alcaldía-Oficinas Generales-Registro-Informática
- Peón de servicios múltiples adscrito a Alcaldía-Obras-Servicios Múltiples- Montes
- Oficial de Obras adscrito a Alcaldía-Obras-Servicios múltiples-Montes
- Conserje adscrito Alcaldía-Colegio Público y Aula matinal.
- Personal de limpieza- adscrito a Alcaldía-Edificios Públicos (jornada completa)
- Personal de limpieza- adscrito a Alcaldía-Edificios Públicos (media jornada)

Forma de Acceso: Concurso

CVE-2022-9986

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 248

Relación Estatutaria: Laboral el/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el concurso a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud si así le fuese requerido.

En Guriezo a de de 202

Firmado:

**AL ALCALDE/SA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO
(CANTABRIA)**

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 248

ANEXO III

MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D....., con D.N.I nº..... domicilio para notificaciones.....
Localidad..... Código Postal..... teléfono móvil,correo electrónico.....

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Guriezo la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guriezo para la cobertura de la plaza de.....

.....
incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración previsto en la OEP de 2022 en ejecución de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la citada Convocatoria.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección tanto generales como de la Convocatoria Específica o a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Guriezo a.....

FDO:

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 248

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de plazas (13) de personal laboral-fijo, que aparecen contenidas en la siguiente tabla:

PLAZAS INCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA EN EJECUCIÓN OEP 2022 EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, Y CONCURSO DE MÉRITOS.

PERSONAL LABORAL

SEGUNDA. Régimen Aplicable

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	PROCESO
A2	Ingeniero/a Técnico Forestal	1	Ingeniero Técnico Forestal, o titulación universitaria equivalente	Adscripción a Alcaldía- Servicios Técnicos de Montes-Medio Ambiente – Obras e infraestructuras del ramo	Concurso
C2	Auxiliar Administrativo	5	Graduado en ESO, EGB, FP de grado medio o equivalente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adscrito a Alcaldía- Oficinas Generales-Registro-Secretaría Intervención-Padrón de Habitantes-Subvenciones 2. Adscrito a Alcaldía- Oficinas Generales-Registro-Secretaría Intervención-Padrón de Habitantes-Gestión Catastral 3. Adscrito a Alcaldía- Oficinas Generales-Secretaría Intervención-Contabilidad-Informática 4. Adscrito a Alcaldía- Oficinas Generales-Secretaría Intervención-Padrón de Habitantes- Urbanismo-Contratación 5. Adscrito a Alcaldía- Oficinas Generales-Registro –Informática 	Concurso
AP	Peón de servicios múltiples	3	Sin titulación (Disposición Adicional 6ª Real Decreto 5/2015)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adscripción a Alcaldía–Obras- Servicios Múltiples-Montes 2. Adscripción a Alcaldía- Obras-Servicios Múltiples-Montes 3. Adscripción a Alcaldía–Obras- Servicios Múltiples-Montes 	Concurso
C 2	Oficial de Obras	1	Graduado en ESO, EGB, FP de grado medio o equivalente	1. Adscripción a Alcaldía – Obras- Servicios múltiples-Montes	Concurso
AP	Conserje	1	Sin titulación (Disposición Adicional 6ª Real Decreto 5/2015)	1. Adscripción Alcaldía- Colegio Público y Aula matinal	Concurso
AP	Personal de limpieza	2	Sin titulación (Disposición Adicional 6ª Real Decreto 5/2015)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adscripción Alcaldía – Edificios Públicos (jornada completa) 2. Adscripción Alcaldía- Edificios Públicos (media jornada) 	Concurso

CVE-2022-9986

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, en las siguientes normas jurídicas:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores (en adelante, TRET).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

TERCERO. – Forma de provisión

La forma de provisión de las plazas objeto de estabilización dentro del Ayuntamiento de Guriezo será el concurso de méritos.

CUARTO. – Baremación específica de cada plaza incluida en la OEP según la Ley 20/2021 para la estabilización de empleo mediante concurso de méritos.

1.- PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

1.- Características de la plaza:

Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo (Adscrito a Alcaldía-Oficinas Generales-Registro-Secretaría-Intervención- Padrón de Habitantes-Subvenciones)
Escala y Subescala	Administración General / Auxiliar
Grupo/subgrupo de titulación	C/C2

Retribuciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendientes de aprobación y las actualizaciones necesarias conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
Funciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendiente de aprobación.
Número de plazas	1
Vinculación jurídica	Personal laboral

2.- Requisitos de los aspirantes:

Titulación requerida	Graduado en ESO, EGB, FP de grado medio o equivalente
Otros requisitos	Los generales y específicos incluidos en las presentes bases

3- Valoración de los méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar Administrativo. Se tendrá en cuenta la efectiva prestación de los servicios en la Administración del Ayuntamiento de Guriezo, en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de la publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 60 puntos, respetando los siguientes criterios:

- La experiencia por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guriezo como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,75 por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
- La experiencia en los Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 28 puntos.
- La experiencia en los Ayuntamientos con más de 5.000 habitantes como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.
- La experiencia en el resto de Administraciones Públicas como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS.

La formación tendrá una valoración máxima de 20 puntos, considerando los siguientes factores:

- La posesión de titulación superior a la exigida por la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla al término de presentación de instancias, se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

CURSOS REALIZADOS

- Los cursos desarrollados en relación con la rama de actividad y otras contingencias derivadas del puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. Habrá que considerar la puntuación atendiendo a la siguiente escala:
 - Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
 - De 16 a 39 horas: 1 punto.
 - De 40 a 59 horas: 1,5 puntos.
 - Superior a 60 horas: 2 puntos.

OPERATIVIDAD

La operatividad tendrá una valoración máxima de 15 puntos, en que se incluirá el control de programas y desarrollo de actividades propias del puesto de trabajo a cubrir.

Gestor de Expedientes GESTIONA (9 puntos)

Programa de Padrón de Habitantes Absis (6 puntos)

2.- PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

1.- Características de la plaza:

Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo (Adscrito a Alcaldía-Oficinas Generales-Registro-Secretaría-Intervención- Padrón de Habitantes-Gestión Catastral)
Escala y Subescala	Administración General / Auxiliar
Grupo/subgrupo de titulación	C/C2
Retribuciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendientes de aprobación y las actualizaciones necesarias conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
Funciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendiente de aprobación.
Número de plazas	1
Vinculación jurídica	Personal laboral

2.- Requisitos de los aspirantes:

Titulación requerida	Graduado en ESO, EGB, FP de grado medio o equivalente
Otros requisitos	Los generales y específicos incluidos en las presentes bases

3- Valoración de los méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar Administrativo. Se tendrá en cuenta la efectiva prestación de los servicios en la Administración del Ayuntamiento de Guriezo, en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes,

o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de la publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 60 puntos, respetando los siguientes criterios:

- La experiencia por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guriezo como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,75 por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
- La experiencia en los Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 28 puntos.
- La experiencia en los Ayuntamientos con más de 5.000 habitantes como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.
- La experiencia en el resto de Administraciones Públicas como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS.

La formación tendrá una valoración máxima de 20 puntos, considerando los siguientes factores:

- La posesión de titulación superior a la exigida por la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla al término de presentación de instancias, se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

CURSOS REALIZADOS

- Los cursos desarrollados en relación con la rama de actividad y otras contingencias derivadas del puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. Habrá que considerar la puntuación atendiendo a la siguiente escala:
 - Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
 - De 16 a 39 horas: 1 punto.
 - De 40 a 59 horas: 1,5 puntos.
 - Superior a 60 horas: 2 puntos.

OPERATIVIDAD

La operatividad tendrá una valoración máxima de 15 puntos, en que se incluirá el control de programas y desarrollo de actividades propias del puesto de trabajo a cubrir.

Gestor de Expedientes GESTIONA (9 puntos)

Programa de Padrón de Habitantes Absis (6 puntos)

3.- PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

1.- Características de la plaza:

Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo (Adscrito a Alcaldía-Oficinas Generales-Registro-Secretaría-Intervención-Padrón de Habitantes-Contabilidad- Informática)
Escala y Subescala	Administración General / Auxiliar
Grupo/subgrupo de titulación	C/C2
Retribuciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendientes de aprobación y las actualizaciones necesarias conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
Funciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendiente de aprobación.
Número de plazas	1
Vinculación jurídica	Personal laboral

2.- Requisitos de los aspirantes:

Titulación requerida	Graduado en ESO, EGB, FP de grado medio o equivalente
Otros requisitos	Los generales y específicos incluidos en las presentes bases

3- Valoración de los méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar Administrativo. Se tendrá en cuenta la efectiva prestación de los servicios en la Administración del Ayuntamiento de Guriezo, en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de la publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 60 puntos, respetando los siguientes criterios:

- La experiencia por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guriezo como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,75 por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
- La experiencia en los Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 28 puntos.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 248

- La experiencia en los Ayuntamientos con más de 5.000 habitantes como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.
- La experiencia en el resto de Administraciones Públicas como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS.

La formación tendrá una valoración máxima de 20 puntos, considerando los siguientes factores:

- La posesión de titulación superior a la exigida por la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla al término de presentación de instancias, se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

CURSOS REALIZADOS

- Los cursos desarrollados en relación con la rama de actividad y otras contingencias derivadas del puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. Habrá que considerar la puntuación atendiendo a la siguiente escala:
 - Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
 - De 16 a 39 horas: 1 punto.
 - De 40 a 59 horas: 1,5 puntos.
 - Superior a 60 horas: 2 puntos.

OPERATIVIDAD

La operatividad tendrá una valoración máxima de 15 puntos, en que se incluirá el control de programas y desarrollo de actividades propias del puesto de trabajo a cubrir.
Gestor de Expedientes GESTIONA (9 puntos)

Programa de Padrón de Habitantes Absis (6 puntos)

4.- PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

1.- Características de la plaza:

Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo (Adscrito a Alcaldía-Oficinas Generales-Registro-Secretaría-Intervención- Padrón de Habitantes-Urbanismo- Contratación)
Escala y Subescala	Administración General / Auxiliar
Grupo/subgrupo de titulación	C/C2
Retribuciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendientes de aprobación y las actualizaciones necesarias conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 248

Funciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendiente de aprobación.
Número de plazas	1
Vinculación jurídica	Personal laboral

2.- Requisitos de los aspirantes:

Titulación requerida	Graduado en ESO, EGB, FP de grado medio o equivalente
Otros requisitos	Los generales y específicos incluidos en las presentes bases

3- Valoración de los méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar Administrativo. Se tendrá en cuenta la efectiva prestación de los servicios en la Administración del Ayuntamiento de Guriezo, en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de la publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 60 puntos, respetando los siguientes criterios:

- La experiencia por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guriezo como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,75 por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
- La experiencia en los Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 28 puntos.
- La experiencia en los Ayuntamientos con más de 5.000 habitantes como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.
- La experiencia en el resto de Administraciones Públicas como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS.

La formación tendrá una valoración máxima de 20 puntos, considerando los siguientes factores:

- La posesión de titulación superior a la exigida por la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla al término de presentación de instancias, se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

CURSOS REALIZADOS

- Los cursos desarrollados en relación con la rama de actividad y otras contingencias derivadas del puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. Habrá que considerar la puntuación atendiendo a la siguiente escala:
 - Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
 - De 16 a 39 horas: 1 punto.
 - De 40 a 59 horas: 1,5 puntos.
 - Superior a 60 horas: 2 puntos.

OPERATIVIDAD

La operatividad tendrá una valoración máxima de 15 puntos, en que se incluirá el control de programas y desarrollo de actividades propias del puesto de trabajo a cubrir.

Gestor de Expedientes GESTIONA (9 puntos)

Programa de Padrón de Habitantes Absis (6 puntos)

5.- PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

1.- Características de la plaza:

Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo (Adscrito a Alcaldía-Oficinas Generales-Registro-Secretaría-Intervención-Informática)
Escala y Subescala	Administración General / Auxiliar
Grupo/subgrupo de titulación	C/C2
Retribuciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendientes de aprobación y las actualizaciones necesarias conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
Funciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendiente de aprobación.
Número de plazas	1
Vinculación jurídica	Personal laboral

2.- Requisitos de los aspirantes:

Titulación requerida	Graduado en ESO, EGB, FP de grado medio o equivalente
Otros requisitos	Los generales y específicos incluidos en las presentes bases

3.- Valoración de los méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar Administrativo. Se tendrá en cuenta la efectiva prestación de los servicios en la Administración del Ayuntamiento de Guriezo, en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes,

o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de la publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 60 puntos, respetando los siguientes criterios:

- La experiencia por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guriezo como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,75 por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
- La experiencia en los Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 28 puntos.
- La experiencia en los Ayuntamientos con más de 5.000 habitantes como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.
- La experiencia en el resto de Administraciones Públicas como personal laboral auxiliar administrativo se valorará con 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS.

La formación tendrá una valoración máxima de 20 puntos, considerando los siguientes factores:

- La posesión de titulación superior a la exigida por la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla al término de presentación de instancias, se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

CURSOS REALIZADOS

- Los cursos desarrollados en relación con la rama de actividad y otras contingencias derivadas del puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. Habrá que considerar la puntuación atendiendo a la siguiente escala:
 - Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
 - De 16 a 39 horas: 1 punto.
 - De 40 a 59 horas: 1,5 puntos.
 - Superior a 60 horas: 2 puntos.

OPERATIVIDAD

La operatividad tendrá una valoración máxima de 15 puntos, en que se incluirá el control de programas y desarrollo de actividades propias del puesto de trabajo a cubrir.

Gestor de Expedientes GESTIONA (9 puntos)

Programa de Padrón de Habitantes Absis (6 puntos)

6.- PLAZA INGENIERO/A TÉCNICO FORESTAL

1.- Características de la plaza:

Denominación de la plaza	Ingeniero/a Técnico Forestal
Escala y Subescala	Administración Especial / Ingeniero / Técnico
Grupo/subgrupo de titulación	A/A2
Retribuciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendientes de aprobación y las actualizaciones necesarias conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
Funciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendiente de aprobación.
Número de plazas	1
Vinculación jurídica	Personal laboral

2.- Requisitos de los aspirantes:

Titulación requerida	Ingeniero/a Técnico Forestal o equivalente
Otros requisitos	Los generales y específicos indicados en las presentes bases

3- Valoración de los méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorarán los servicios prestados como Ingeniero/a Técnico Forestal. Se tendrá en cuenta la efectiva prestación de los servicios en la Administración del Ayuntamiento de Guriezo, en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 60 puntos, respetando los siguientes criterios:

- La experiencia en los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guriezo como personal laboral en el puesto a estabilizar se valorará con 0,75 por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
- La experiencia en los Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes como Ingeniero Técnico Forestal se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 28 puntos.

- La experiencia en los Ayuntamientos con más de 5.000 habitantes como Ingeniero Técnico Forestal se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.
- La experiencia en el resto de Administraciones Públicas como Ingeniero Técnico Forestal se valorará con 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS.

La formación tendrá una valoración máxima de 20 puntos, considerando los siguientes factores:

- La posesión de titulación superior a la exigida por la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla al término de presentación de instancias, se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
- La titulación complementaria relacionada con la rama, oficio o actividad a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

CURSOS REALIZADOS

- Los cursos desarrollados en relación con la rama de actividad y otras contingencias derivadas del puesto de trabajo a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 5 puntos. Habrá que considerar la puntuación atendiendo a la siguiente escala:
 - Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
 - De 16 a 39 horas: 1 punto.
 - De 40 a 59 horas: 1,5 puntos.
 - Superior a 60 horas: 2 puntos.

OPERATIVIDAD

La operatividad tendrá una valoración máxima de 15 puntos, en que se incluirá el control de programas y desarrollo de actividades propias del puesto de trabajo a cubrir.

- Gestor de Expedientes GESTIONA, 9 puntos
- Manejo de programas GIS y Bases de Datos, 5 puntos,
- Permiso de conducción B1 en vigor, 1 puntos

7.- PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

1.- Características de la plaza:

Denominación de la plaza	Peón de servicios múltiples
Escala y Subescala	Administración Especial / Peón de servicios
Grupo/subgrupo de titulación	AP
Retribuciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendientes de aprobación y las actualizaciones necesarias conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
Funciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendiente de aprobación.
Número de plazas	3
Vinculación jurídica	Personal laboral

2.- Requisitos de los aspirantes:

Titulación requerida	Sin titulación (a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional sexta del RD5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)
Otros requisitos	Los generales y específicos incluidos en las presentes bases

3- Valoración de los méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorarán los servicios prestados como Peón de Servicios Múltiples. Se tendrá en cuenta la efectiva prestación de los servicios en la Administración del Ayuntamiento de Guriezo, en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 60 puntos, respetando los siguientes criterios:

- La experiencia en los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guriezo como peón de servicios múltiples se valorará con 0,75 por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
- La experiencia en Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes como peón de servicios múltiples se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 28 puntos.
- La experiencia en Ayuntamientos con más de 5.000 habitantes peón de servicios múltiples se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.
- La experiencia en el resto de Administraciones Públicas como peón de servicios múltiples se valorará con 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS.

En cumplimiento con la Disposición Adicional Sexta (DA 6ª) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Ayuntamiento de Guriezo no exigirá titulación alguna para la estabilización de los peones de servicios múltiples.

La formación tendrá una valoración máxima de 20 puntos, considerando los siguientes factores:

- La posesión de titulación superior a la exigida por la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla al término de presentación de instancias, se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
- La titulación complementaria relacionada con la rama, oficio o actividad a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

CURSOS REALIZADOS

- Los cursos desarrollados en relación con la rama de actividad y otras contingencias derivadas del puesto de trabajo a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 5 puntos. Habrá que considerar la puntuación atendiendo a la siguiente escala:
 - Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
 - De 16 a 39 horas: 1 punto.
 - De 40 a 59 horas: 1,5 puntos.
 - Superior a 60 horas: 2 puntos.

OPERATIVIDAD

La operatividad en el puesto de trabajo tendrá una valoración máxima de 15 puntos, en que se incluirá el desarrollo de actividades propias del puesto de trabajo a cubrir.

- Manejo de maquinaria y herramientas, 10 puntos
- Permiso de conducción B1 en vigor, 1 puntos
- Permiso de conducción C en vigor, 2 puntos
- Otras actividades a considerar, 2 puntos

8.- OFICIAL DE OBRAS

1.- Características de la plaza:

Denominación de la plaza	Oficial de Obras
Escala y Subescala	Administración Especial / Oficial
Grupo/subgrupo de titulación	C / C2
Retribuciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendientes de aprobación y las actualizaciones necesarias conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
Funciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendiente de aprobación.
Número de plazas	1
Vinculación jurídica	Personal laboral

2.- Requisitos de los aspirantes:

Titulación requerida	Graduado en ESO, EGB, FP de grado medio o equivalente
Otros requisitos	Los generales y específicos incluidos en las presentes bases

3- Valoración de los méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorarán los servicios prestados como Oficial de obras. Se tendrá en cuenta la efectiva prestación de los servicios en la Administración del Ayuntamiento de Guriezo, en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 60 puntos, respetando los siguientes criterios:

- La experiencia en los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guriezo como personal laboral oficial de obras se valorará con 0,75 por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
- La experiencia en Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes como personal laboral oficial de obras se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 28 puntos.
- La experiencia en Ayuntamientos con más de 5.000 habitantes como personal laboral oficial de obras se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.

- La experiencia en el resto de Administraciones Públicas como personal laboral oficial de obras se valorará con 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS.

La formación tendrá una valoración máxima de 20 puntos, considerando los siguientes factores:

- La posesión de titulación superior a la exigida por la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla al término de presentación de instancias, se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

CURSOS REALIZADOS

- Los cursos desarrollados en relación con la rama de actividad y otras contingencias derivadas del puesto de trabajo a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 5 puntos. Habrá que considerar la puntuación atendiendo a la siguiente escala:
 - Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
 - De 16 a 39 horas: 1 punto.
 - De 40 a 59 horas: 1,5 puntos.
 - Superior a 60 horas: 2 puntos.

OPERATIVIDAD

La operatividad tendrá una valoración máxima de 15 puntos, en que se incluirá el control de programas y desarrollo de actividades propias del puesto de trabajo a cubrir.

- Manejo de maquinaria y herramientas, 10 puntos
- Permiso de conducción B1 en vigor, 1 puntos
- Permiso de conducción C en vigor, 2 puntos
- Otras actividades a valorar, 2 puntos

9.- CONSERJE

1.- Características de la plaza:

Denominación de la plaza	Conserje (Adscrito Alcaldía- Colegio Público – Aula Matinal)
Escala y Subescala	Administración Especial / Conserje
Grupo/subgrupo de titulación	AP
Retribuciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendientes de aprobación y las actualizaciones necesarias conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
Funciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendiente de aprobación. Adscrito al Colegio Público y Aula Matinal
Número de plazas	1
Vinculación jurídica	Personal laboral

2.- Requisitos de los aspirantes:

Titulación requerida	Sin titulación (a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional sexta del RD5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)
Otros requisitos	Los generales y específicos incluidos en las presentes bases Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

3.- Valoración de los méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorarán los servicios prestados como conserje de instalaciones municipales. Se tendrá en cuenta la efectiva prestación de los servicios en la Administración del Ayuntamiento de Guriezo, en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 60 puntos, respetando los siguientes criterios:

- La experiencia en los servicios prestados como personal laboral conserje en instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guriezo se valorará con 0,75 por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
- La experiencia en los servicios prestados como personal laboral conserje en instalaciones públicas en Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 28 puntos.
- La experiencia en los servicios prestados como personal laboral conserje en instalaciones públicas Ayuntamientos con más de 5.000 habitantes se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.
- La experiencia como personal laboral conserje en el resto de Administraciones Públicas se valorará con 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS.

La formación tendrá una valoración máxima de 20 puntos, considerando los siguientes factores:

- La posesión de titulación superior a la exigida por la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla al término de presentación de instancias, se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
- La titulación complementaria relacionada con la rama, oficio o actividad a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 5 puntos

CURSOS REALIZADOS

- Los cursos desarrollados en relación con la rama de actividad y otras contingencias derivadas del puesto de trabajo a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 5 puntos. Habrá que considerar la puntuación atendiendo a la siguiente escala:
 - Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
 - De 16 a 39 horas: 1 punto.
 - De 40 a 59 horas: 1,5 puntos.
 - Superior a 60 horas: 2 puntos.

OPERATIVIDAD

La operatividad tendrá una valoración máxima de 15 puntos, en que se incluirá el desarrollo de actividades propias del puesto de trabajo a cubrir.

- Desempeño de la tarea de monitor en el aula matinal, 5 puntos
- Carné de manipulación de alimentos, 5 puntos
- Primeros Auxilios, 5 puntos

10.- PERSONAL DE LIMPIEZA

1.- Características de la plaza:

Denominación de la plaza	Personal de limpieza (Adscrito a Alcaldía – Edificios Públicos)
Escala y Subescala	Administración Especial /Personal de limpieza
Grupo/subgrupo de titulación	AP
Retribuciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendientes de aprobación y las actualizaciones necesarias conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
Funciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendiente de aprobación.
Número de plazas	1 (jornada completa)
Vinculación jurídica	Personal laboral

2.- Requisitos de los aspirantes:

Titulación requerida	Sin titulación (a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional sexta del RD5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)
Otros requisitos	Los generales y específicos incluidos en las presentes bases

3- Valoración de los méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorarán los servicios prestados como personal de limpieza de instalaciones públicas. Se tendrá en cuenta la efectiva prestación de los servicios en la Administración del Ayuntamiento de Guriezo, en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 60 puntos, respetando los siguientes criterios:

- La experiencia en los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guriezo como personal laboral de limpieza se valorará con 0,75 por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
- La experiencia en Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes como personal laboral de limpieza se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 28 puntos.
- La experiencia en Ayuntamientos con más de 5.000 habitantes como personal laboral de limpieza se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.
- La experiencia en el resto de Administraciones Públicas como personal laboral de limpieza se valorará con 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS.

La formación tendrá una valoración máxima de 20 puntos, considerando los siguientes factores:

- La posesión de titulación superior a la exigida por la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla al término de presentación de instancias, se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

CURSOS REALIZADOS

- Los cursos desarrollados en relación con la rama de actividad y otras contingencias derivadas del puesto de trabajo a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 5 puntos. Habrá que considerar la puntuación atendiendo a la siguiente escala:
 - Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
 - De 16 a 39 horas: 1 punto.
 - De 40 a 59 horas: 1,5 puntos.
 - Superior a 60 horas: 2 puntos.

OPERATIVIDAD

La operatividad tendrá una valoración máxima de 15 puntos, en que se incluirá el control de programas y desarrollo de actividades propias del puesto de trabajo a cubrir.

- Manejo de maquinaria y herramientas, 10 puntos
- Permiso de conducción B1 en vigor, 1 puntos
- Otras actividades a valorar, 4 puntos

11.- PERSONAL DE LIMPIEZA

1.- Características de la plaza:

Denominación de la plaza	Personal de limpieza (Adscrito a Alcaldía – Edificios Públicos)
Escala y Subescala	Administración Especial /Personal de limpieza
Grupo/subgrupo de titulación	AP
Retribuciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendientes de aprobación y las actualizaciones necesarias conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
Funciones	Las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Guriezo, pendiente de aprobación.
Número de plazas	1 (media jornada)
Vinculación jurídica	Personal laboral

2.- Requisitos de los aspirantes:

Titulación requerida	Sin titulación (a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional sexta del RD5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)
Otros requisitos	Los generales y específicos incluidos en las presentes bases

3- Valoración de los méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorarán los servicios prestados como personal de limpieza de instalaciones públicas. Se tendrá en cuenta la efectiva prestación de los servicios en la Administración del Ayuntamiento de Guriezo, en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 60 puntos, respetando los siguientes criterios:

- La experiencia en los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guriezo como personal laboral de limpieza se valorará con 0,75 por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

- La experiencia en Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes como personal laboral de limpieza se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 28 puntos.
- La experiencia en Ayuntamientos con más de 5.000 habitantes como personal laboral de limpieza se valorará con 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.
- La experiencia en el resto de Administraciones Públicas como personal laboral de limpieza se valorará con 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS.

La formación tendrá una valoración máxima de 20 puntos, considerando los siguientes factores:

- La posesión de titulación superior a la exigida por la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla al término de presentación de instancias, se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

CURSOS REALIZADOS

- Los cursos desarrollados en relación con la rama de actividad y otras contingencias derivadas del puesto de trabajo a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 5 puntos. Habrá que considerar la puntuación atendiendo a la siguiente escala:
 - Hasta 15 horas: 0,5 puntos.
 - De 16 a 39 horas: 1 punto.
 - De 40 a 59 horas: 1,5 puntos.
 - Superior a 60 horas: 2 puntos.

OPERATIVIDAD

La operatividad tendrá una valoración máxima de 15 puntos, en que se incluirá el control y desarrollo de actividades propias del puesto de trabajo a cubrir.

- Manejo de maquinaria y herramientas, 10 puntos
- Permiso de conducción B1 en vigor, 1 puntos
- Otras actividades a valorar, 4 puntos

QUINTO. – CRITERIOS DE DESEMPATE

En supuestos de empate entre dos o más aspirantes, se habrá de seguir el siguiente orden:

1. Tendrá prioridad el aspirante que haya prestado servicios en el Cuerpo/Escala/Clasificación y puesto de trabajo del Ayuntamiento de Guriezo.

2. De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la prestación de servicios en la misma Escala, subescala y categoría que la plaza objeto de convocatoria en una Administración Local, con población de menos de 5.000.
3. De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la prestación de servicios en la misma Escala, subescala y categoría que la plaza objeto de convocatoria en una Administración Local, con población de más de 5.000.
4. De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la prestación de servicios en la misma Escala, subescala y categoría que la plaza objeto de convocatoria en el resto de Administraciones Públicas.
5. De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación en los méritos profesionales.
6. De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación en los méritos académicos.
7. En último, y de persistir el empate, se estará al sorteo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública para el año 2023, tendiendo prioridad el primer aspirante que conforme le corresponda por orden alfabético.

SEXTO. - INCIDENCIAS

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento en relación con aquellos quienes participen en el proceso selectivo de méritos. Tanto las bases como los actos administrativos que deriven de la convocatoria y restantes actuaciones podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con las previsiones recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en cumplimiento con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

O podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Guriezo, 20 de diciembre de 2022.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.